

Suplente: Don Fernando Pérez de Lara

Secretario/a:

Titular: Doña Verónica Monroy Betancort

Suplente: Don Cristo Benítez Peña

La presente composición del Tribunal puede ser recusada por los/as aspirantes admitidos de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La fecha de celebración del ejercicio previsto en la convocatoria será el 10 de julio de 2026, en las instalaciones del Cabildo de Gran Canaria (Sala Polivalente) - calle Pérez Galdós s/n (esquina calle Bravo Murillo), planta 3ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, a las 09:00 horas.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación, sito en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, calle Bravo Murillo, número 23 (entrada por calle Pérez Galdós), Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web www.grancanaria.com, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria. Siendo estos últimos, los lugares donde se harán las publicaciones posteriores.

Contra la citada resolución se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad en lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veintiséis.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

1.183.978

Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje

Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental de Gran Canaria

ANUNCIO

1.769

FORMULACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE GÁLDAR: REORDENACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN GÁLDAR CASCO G-9 Y MODIFICACIÓN FICHA P-035 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de Gáldar

ÓRGANO AMBIENTAL: Órgano Ambiental de Gran Canaria

Acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria de fecha 20 de mayo del 2026, por el que se formula INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO CON CONDICIONANTES DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE GÁLDAR: REORDENACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN GÁLDAR CASCO G-9 Y MODIFICACIÓN FICHA P-035 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

1. ANTECEDENTES

Según consta en el informe jurídico realizado por la técnica de Administración General del Servicio de la Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha 15 de mayo de 2026, son los siguientes:

“Primero. Con fecha 3 de abril de 2024, RE N.º 2024028365, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Reordenación Unidad de Actuación Gáldar Casco G-9 y Modificación Ficha P-035 del Catálogo de Protección, actuando como órgano promotor y órgano sustantivo el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.

Con la solicitud de evaluación ambiental se acompañó el Borrador de la Modificación Menor del PGO y el Documento Ambiental Estratégico.

Segundo. Por escrito de fecha 12 de diciembre de 2024, RS N.º 2024042062, se requiere al Ayuntamiento de Gáldar, la subsanación de la documentación aportada, al observarse que el documento ambiental estratégico carece de la documentación mínima exigida y que el borrador del plan cuenta con algunas erratas.

Tercero. Con fecha 14 de mayo de 2025, RE N.º 2025037623, el Ayuntamiento de Gáldar da cumplimiento al requerimiento, aportando la documentación requerida.

Cuarto. Con fecha 22 de mayo de 2025, RS N.º 2025016317, se comunica el inicio del expediente al Ayuntamiento de Gáldar.

Quinto. En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N.º 66, de fecha 2 de junio de 2025, se publicó el anuncio de sometiendo del procedimiento al Trámite de Información Pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

Simultáneamente se inició el Trámite de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y Personas Interesadas.

Sexto. Con fecha 28 de agosto de 2025, RI n.º. 202521015911, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental la certificación remitida por el Servicio de Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa, del Cabildo de Gran Canaria, relativa al trámite de Información Pública correspondiente al procedimiento de Evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Reordenación Unidad de Actuación Gáldar Casco G-9 y Modificación Ficha P-035 del Catálogo de Protección. En dicha certificación se hace constar que, salvo error u omisión, no se ha presentado ninguna alegación durante el periodo de exposición pública.

Séptimo. Por escrito de fecha 27 de febrero de 2026, RI n.º 202639003862, se requirió al Director Insular de Patrimonio Histórico, la emisión de informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dado que no se ha evacuado el informe correspondiente como órgano competente en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular para la emisión del mismo y considerando la ubicación de dos elementos incluidos en el catálogo arquitectónico del municipio de Gáldar (ficha P-035), se le requirió al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene

al órgano competente su entrega en el plazo citado anteriormente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora.

En la misma fecha y con RE N.º 2026006111, se notificó al Ayuntamiento de Gáldar que dicho requerimiento suspende el plazo para la formulación del informe ambiental estratégico.

Octavo. Con fecha 8 de abril de 2026, RI N.º 2026156006285, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental el informe emitido por la Arquitecta del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

Noveno. Por escrito de fecha 10 de abril de 2026, RS N.º 2026011080, se remite al Ayuntamiento de Gáldar los informes que han tenido entrada en el registro del Órgano Ambiental durante el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Décimo. Con fecha 14 de mayo de 2026 la Técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental emite informe – propuesta de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada de la modificación menor objeto de este expediente.”

2. ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

2.1. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR.

CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO EN EL QUE SE UBICA.

Según el informe técnico de fecha 14 de mayo del 2026, realizado por la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental y la documentación remitida:

“La finalidad principal de esta modificación menor de planeamiento es la de reordenar la unidad de actuación «Gáldar Casco G-9», con el fin de adaptarla a la realidad urbanística actual de su entorno. En particular, se persigue mejorar la conexión viaria mediante la definición de un nuevo acceso al barrio de La Montaña desde el Paseo de los Guanartemes, sustituyendo las determinaciones viarias vigentes, así como integrar y poner en valor los elementos etnográficos existentes —en especial los antiguos estanques—, compatibilizando su conservación con una ordenación más coherente e integrada en la trama urbana”

La descripción de la Modificación Menor, se refleja en el apartado 8.1 del informe técnico de 14 de mayo, extraída del DAE y que extractamos a continuación:

“Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar tiene por objeto la reordenación pormenorizada del ámbito de la Unidad de Actuación “Gáldar Casco G9”. Esta actuación busca adaptar la ordenación vigente a la realidad urbanística actual del entorno, corrigiendo los desajustes generados por el desarrollo de ámbitos colindantes y resolviendo contradicciones internas del planeamiento municipal.

Dicha actuación se localiza en un entorno urbano consolidado y plenamente transformado, integrado en el casco urbano de Gáldar, concretamente en el barrio de Palma de Rojas, ocupando una posición estratégica en la entrada al casco urbano de la ciudad. El ámbito se caracteriza por un alto grado de antropización y carece de elementos naturales significativos en su estado actual. La unidad de actuación está delimitada por la calle Delgado al norte, el Paseo de los Guanartemes (GC-292) al sur, el Paseo Bartolito El del Molino al este y la calle Domingo Pérez Mateos al oeste, abarcando una superficie total de 5.720 m².

El terreno, mayoritariamente llano al asentarse en la base de la ladera de la Montaña de Ajódar, ofrece una topografía adecuada para la implementación de nuevas dotaciones urbanísticas. En esta parcela se encuentran dos infraestructuras hidráulicas históricas: el estanque “Rebeca” y el estanque de los “Herederos de D. José Quesada”, los cuales forman parte del histórico sistema hidráulico agrícola de Gáldar y destacan por su alto valor patrimonial y etnográfico.

Desde el punto de vista geomorfológico, el área de estudio no presenta elementos de relevancia geológica ni geomorfológica al haber sufrido una presión antrópica muy alta que ha modificado sus características iniciales, y no se identifican valores agrarios de interés al tratarse de una parcela totalmente transformada por el uso urbano. En cuanto al medio biótico, se trata de un entorno altamente antropizado en el que la vegetación presenta un carácter residual y ruderal, compuesta principalmente por herbazales arvense, vinagreras y rabo de gato, además de especies ornamentales como cactus.

No se localizan hábitats de interés comunitario ni especies incluidas en catálogos de protección, descartándose igualmente la existencia de valores faunísticos relevantes en la parcela.

En lo relativo al patrimonio cultural, el ámbito posee una gran importancia al albergar dos infraestructuras hidráulicas históricas recogidas en el Catálogo Arquitectónico Municipal: el estanque “Rebeca” y el estanque de los “Herederos de D. José Quesada”. Asimismo, se localizan en la zona una acequia y una cantonera vinculadas a estas estructuras, elementos de interés etnográfico que la nueva ordenación prevé conservar e integrar en los nuevos itinerarios peatonales.

No se identifican en el ámbito espacios naturales protegidos, elementos incluidos en la Red Natura 2000 ni otras figuras de protección ambiental que resulten afectadas por la ejecución del plan.”

Del documento ambiental estratégico se han extraído las siguientes fotografías de los estanques:



Foto izquierda, estanque Rebeca y, foto derecha, estanque Herederos D. José Quesada.

Fuente: Documento Ambiental Estratégico

“(…) La intervención proyectada representa una oportunidad estratégica para la recualificación social, económica y paisajística de un área con alto valor histórico que actualmente presenta signos de deterioro. El proyecto incluye la transformación del estanque de la Calle Delgado en un gran parque urbano y la creación de un nuevo vial de acceso al barrio de La Montaña, lo que permitirá mejorar la conectividad, la seguridad y la funcionalidad del nudo viario de acceso al centro del municipio.

Asimismo, el trazado del viario previsto implica la eliminación de un tramo del muro de mampostería de piedra seca concretamente el asociado al estanque Herederos de D. José Quesada.

En consecuencia, la propuesta combina actuaciones de conservación con intervenciones que suponen la transformación parcial de elementos de valor etnográfico, lo que deberá ser objeto de valoración específica en el análisis de los efectos ambientales.”

2.2. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS, Y RESUMEN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

En el informe técnico de la Oficina de Apoyo, de fecha 14 de mayo, se recogen las alternativas analizadas en el apartado 3.3 del Documental Ambiental Estrat el DAE, identificándose y describiéndose las distintas alternativas viables para la consecución de los objetivos de la modificación menor. Su contenido y principales características quedan resumidos en la siguiente tabla:




Alternativa	Descripción	Esquema
<p>Alternativa 00</p>	<p>Propone mantener las determinaciones vigentes del Plan General de Ordenación (PGO) de Gáldar, sin introducir alteraciones adicionales. Esta opción preserva la actual planificación del ámbito, que incluye la ejecución de dos nuevas vías sin respetar las propuestas municipales de mejorar el acceso al Barrio de La Montaña mediante la conexión entre las calles Francisco Pizarro y Delgado. Además, la ordenación planeada en esta alternativa reorganiza el área en dos grandes manzanas residenciales, pero mantiene la contradicción existente entre la ficha P-035 del Catálogo de Protección y el PGO.</p>	
<p>Alternativa 01</p>	<p>Adapta parcialmente la ordenación del PGO respetando elementos como el trazado de la calle Bartolito el del Molino, el espacio libre en la esquina entre Domingo Pérez Mateos y Delgado, y el ensanche de la Bajada de las Guayarminas. Introduce un nuevo vial que conecta las calles Delgado y Francisco Pizarro, transforma la mitad oeste del estanque Rebeca en un espacio libre para garantizar su conservación parcial y reordena las manzanas residenciales al Oeste y al Este de la unidad de actuación, situando la manzana Este sobre el estanque Herederos de D. José Quesada.</p>	
<p>Alternativa 02</p>	<p>Propone una reordenación completa de la unidad de actuación. Incluye el trazado de un nuevo vial que conecta el futuro acceso al Barrio de La Montaña, dividiendo el ámbito en dos manzanas: una a la derecha del nuevo vial, destinada a un gran espacio libre vinculado al estanque "Herederos D. José Quesada" para potenciar su conexión con el nuevo parque urbano de la Calle Delgado, y otra a la izquierda del vial, que combina uso residencial, comercial y de equipamiento, integrando el estanque "Rebeca" con medidas de conservación parcial. También contempla la ampliación de la Bajada de las Guayarminas y la creación de un sistema de espacios libres basado en los estanques para conectar el casco urbano con el parque. Además, incluye la implantación de una nueva parcela residencial y la modificación de la ficha P-035 del catálogo del PGO para garantizar la protección y puesta en valor de los bienes etnográficos dentro de la trama urbana.</p>	

Tabla fuente Informe técnico de la Oficina de apoyo. Elaboración propia con datos obtenidos del Documento Ambiental Estratégico

El DAE establece en su página 28:

“Como se aprecia en las modificaciones planteadas por la Alternativa 02, la puesta en valor del patrimonio etnográfico se convierte en el principio rector de la ordenación de la unidad, adaptando el nuevo tejido residencial a las singularidades de las distintas infraestructuras hidráulicas. Los nuevos espacios libres creados tienen el potencial suficiente para generar un eje urbano entre el casco de Gáldar y el parque urbano de la Calle Delgado, este nuevo eje tendrá como protagonistas el singular patrimonio etnográfico del municipio. Esta alternativa además de avalar y dar continuidad a las actuaciones ya propuestas por el ayuntamiento para este ámbito urbano producirá una recualificación del paisaje urbano de Gáldar.

Por todo lo anterior se decide seleccionar la ALTERNATIVA 02 como la propuesta a desarrollar por esta Modificación Menor.”

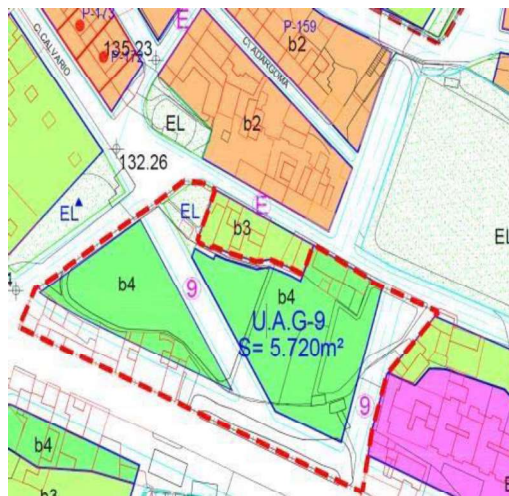
2.3. DETERMINACIONES ACTUALES DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

El informe técnico señala al respecto:

“La ordenación vigente de la unidad Gáldar Casco G-9 se desarrolla sobre una superficie de 5.720 m² con un uso característico residencial, sin previsión efectiva de uso comercial compatible en esta propuesta. Se establece una edificabilidad más intensa que en la ordenación propuesta, alcanzando un coeficiente de 1,39 m²/m² y una superficie edificable máxima de 7.965 m², con una capacidad de hasta 66 viviendas y una densidad de 116 viv/ha. La ordenación se concentra prácticamente en una única manzana residencial de 2.950 m², con

tipologías que permiten hasta cuatro

plantas y ocupación del 100 %, lo que da lugar a un modelo más compacto y con mayor intensidad edificatoria.



Ordenación vigente. Fuente: Borrador de la MM

En cuanto a la estructura de espacios públicos, se prevé una dotación de 1.282 m² de espacios libres y 1.275 m² destinados a itinerarios peatonales, además del viario (1.313 m²), cumpliendo con las reservas exigidas por la normativa. El sistema de ejecución es de iniciativa privada y se fija un aprovechamiento lucrativo total de 7.965 U.A.L., con un aprovechamiento medio de 0,9187 U.A.L./m² y la correspondiente cesión del 10 %. Desde el punto de vista ambiental, se plantean criterios de integración paisajística mediante zonas ajardinadas con especies adaptadas, si bien la ordenación presenta limitaciones para la reposición de viviendas afectadas y el cumplimiento íntegro de las reservas dotacionales, lo que condiciona su viabilidad y justifica la revisión del modelo.

UNIDAD DE ACTUACIÓN		GÁLDAR CASCO G-9					
Superficie Total		5720 m ²					
Uso Característico		Residencial					
Uso Compatible		Comercial					
Densidad	116 Viv/Ha.	Nº máximo de viviendas		66 Viv.			
Coefficiente de Edificabilidad	1,39 m ² /m ²	SUP. EDIFICABLE MÁXIMA		7965 m ² _c			
MANZANA	USO	SUPERFICIE (m ²)	TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	OCUPACIÓN (%)	Nº PLANTAS	SUP. CONSTRUIDA (m ²)
	R	2950	b4'	2,7	100	3	7965
	R		b2	1,8	100	2	0
	R		b4	3,6	100	4	0
	Reserva		EQ				0
	DD						
	E.L.	182					
TOTAL		3132					7965
		SUP. SUELO		DOTACIONES		ART. 36	
		RESIDENCIAL				SUP. CONSTRUIDA M ²	
		COMERCIAL COMPATIBLE				0	
RESERVA ART. 36		ESPACIOS LIBRES		1457		1593	
		ITINERARIOS PEATONALES					
		DOTACIONAL		0			
		SUBTOTAL					
		VIARIO					
		TOTAL		1457		3186	
SISTEMAS DE EJECUCION		PRIVADA		PLAZO		Ter Cuatrienio	
PONDERACIÓN DE APROVECHAMIENTO		Fa	Ft	Fd	Fu	Fi	Fj
		0,95	0,95	0,95	0,90	0,90	0,95
						Coeficiente H	
						0,66	
						Densidad Hab/Ha	
Aprovechamiento lucrativo residencial				7965,00 U.A.L.			
Aprovechamiento lucrativo comercial				0,0 U.A.L.			
Aprovechamiento lucrativo total				7965,0 U.A.L.			
Aprovechamiento medio				0,9187 U.A.L./m ²			
10% Cesión				796,50 U.A.L.			
Determinaciones de Contenido Ambiental							
Las fachadas, medianeras o traseras que queden vistas deberán tratarse cromáticamente de manera que queden integradas en el paisaje. En el diseño del espacio libre se integrarán zonas ajardinadas con árboles de mediano o gran porte y con la vegetación que mejor se adapte al medio. La media de superficie por vivienda se adopta en 120 m ² /vivienda, lo que implica que la reserva de VPO que asciende a 7 viviendas precisan de una edificabilidad de 840 m ² construidos, que lo serán en ordenanza b4 y una reserva de aprovechamiento de 796,50 U.A.L. * Unidad de renovación urbana que cuenta con la carga de reposición de las viviendas existentes para el retranqueo de la alineación de la Bajada de las Guayaminas, por lo cual no puede cumplir con el art. 36., la cuarta planta de esta ordenanza es la plusvalía que se destina a la reposición, razón que explica el uso de la edificabilidad 2.7 en ordenanza b4.							

Figura 9 Ficha de la Unidad de Actuación Gáldar Casco G-9. Plan Operativo: Ámbitos Urbanísticos de Gestión. Fuente: Plan General de Ordenación de Gáldar (Extraído del DAE)

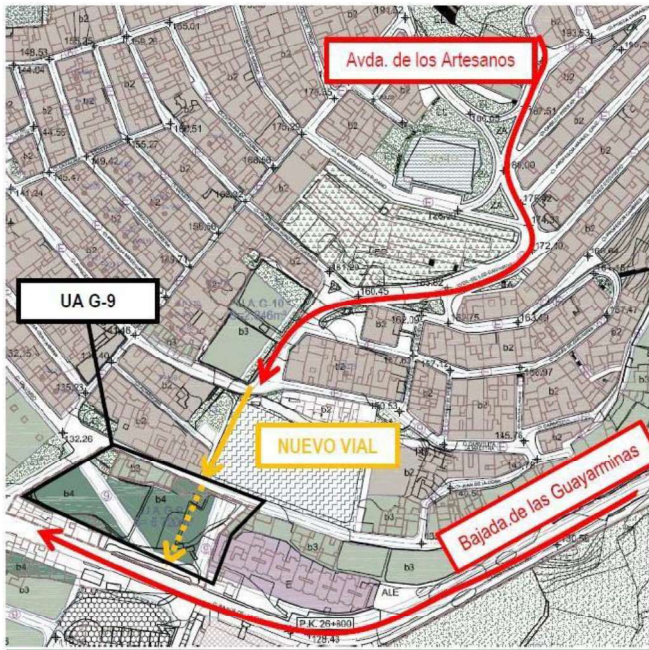
El ámbito objeto de la modificación está regulado por el Plan General vigente como un Área de Planeamiento Remitido (APR) al Plan Especial de Protección del Casco Histórico (PEPCh), anteriormente denominado PEPRI (1999). La normativa aplicable está definida por la ordenanza de Ordenación Remitida (OR), que deriva sus determinaciones del PEPRI, incluyendo objetivos y parámetros básicos para la zona, como su desarrollo por un sistema de expropiación.

La Unidad de Ejecución (UE-1) que afecta a este ámbito se diseñó en el PEPRI con la finalidad de reorganizar el borde del Casco Histórico mediante medidas como la regeneración del sistema viario, la prolongación de la Calle Barbuzano, y la obtención de equipamientos culturales y espacios públicos. Este sistema establece parámetros urbanísticos clave como:

Uso	Edificabilidad máxima	Ocupación	Altura máxima	Retranqueos
Dotacional, administrativo y de aparcamiento	1 m ² /m ² .	Libre con recomendación de ocultar las medianeras existentes	Dos plantas	3,00 m obligatorios a la vía de borde que se plantea como continuación de la calle Barbuzano

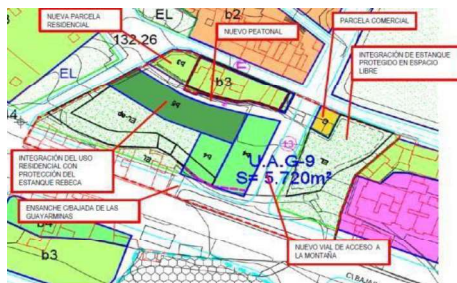
Tabla con la ordenación vigente en el sector. (Fuente: elaboración propia con datos extraídos del Documento Ambiental Estratégico)”

2.4. DETERMINACIONES PROPUESTAS CON LA MODIFICACIÓN MENOR DE PLANEAMIENTO



El informe técnico al respecto señala:

“Actualmente existe una incompatibilidad entre la ordenación prevista en el PGO para la UA “Gáldar-Casco G-9” y las actuaciones de recalificación y mejora dotacional ejecutadas por el Ayuntamiento en el entorno, orientadas a resolver problemáticas sociales, de seguridad y accesibilidad del barrio de La Montaña, que concentra aproximadamente el 21 % de la población municipal; en este sentido, la nueva propuesta viaria, que plantea un acceso directo al barrio mediante la conexión entre las calles Delgado y Francisco Pizarro y su continuidad con el Paseo de los Guanartemes, sustituye funcionalmente los viarios previstos en el planeamiento vigente, considerándose necesaria su adaptación para garantizar la eficacia de la nueva ordenación y mejorar la conectividad urbana.



Ordenación propuesta.

Fuente: Borrador de la MM

Ordenación propuesta. Identificación de manzanas. Fuente: Borrador de la MM

La ordenación propuesta para la unidad Gáldar Casco G-9 abarca una superficie de 5.720 m² con un uso característico residencial, complementado por actividad comercial, y una capacidad máxima de 55 viviendas. La edificabilidad total asciende a 5.834,65 m², con un coeficiente medio de 1,02 m²/m². La propuesta se estructura en seis manzanas que combinan usos residenciales — incluida vivienda protegida en una de ellas— con locales comerciales, concentrando las mayores alturas y densidades en las manzanas principales (hasta cuatro plantas) y reduciendo la intensidad edificatoria en las de menor tamaño o carácter más periférico.

El modelo urbano se completa con una dotación significativa de espacios libres y viario, que en conjunto superan los 2.200 m², además de itinerarios peatonales específicos y una reserva para equipamientos. Se incorpora asimismo una infraestructura de aparcamiento de carácter subterráneo, con dos plantas bajo rasante, que refuerza la funcionalidad del conjunto. En términos de gestión, se establece un sistema de ejecución por cooperación y un aprovechamiento lucrativo total de 6.702,50 U.A.L., con un aprovechamiento medio de 0,9112 U.A.L./m², garantizando las cesiones y reservas exigidas por la normativa vigente.

En cuanto a las determinaciones de ejecución y criterios ambientales, la propuesta integra la ordenación con el entorno existente, contemplando la reposición de viviendas afectadas y la compatibilidad de las nuevas edificaciones con las preexistencias. Se optimiza el aprovechamiento bajo rasante mediante la incorporación de aparcamientos subterráneos, mientras que en superficie se configura un conjunto coherente de manzanas edificables y espacios libres articulados a través del viario. Asimismo, se prioriza la integración paisajística mediante el uso de especies vegetales adaptadas, la recuperación de acequias y senderos existentes, y la mejora de la conexión peatonal con el Barranco de Gáldar.

Desde el punto de vista de la accesibilidad y la perspectiva de género, el diseño de los espacios libres y recorridos peatonales busca garantizar condiciones seguras, inclusivas y funcionales para todos los usuarios, evitando barreras físicas, incorporando iluminación adecuada y favoreciendo la visibilidad. Se contemplan además criterios de comodidad y seguridad en el uso cotidiano, como la reserva de plazas de aparcamiento accesibles y la organización clara de itinerarios contribuyendo a generar un entorno urbano más habitable, conectado y adaptado a las necesidades diversas de la población”.

UNIDAD DE ACTUACIÓN				GÁLDAR CASCO G-9			
Superficie Total			5.720,00 m ²				
Uso Característico			Residencial				
Uso Compatible			Comercial				
Densidad	96 Viv/Ha	Núm. Máx de viviendas	55 Viv				
Coeficiente Edificabilidad	m ² /m ² 1,02	Superficie Edificable Máxima	5.834,65 m ²				
MANZANA	USO	SUPERFICIE	TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD	OCUPACIÓN	Nº PLANTAS	SUP. CONSTRUIDA
M1	Residencial	620	b5	3,60	90%	4	2.232,00
	Comercial			1,00	100%	1	620,00
M2	Residencial	250	b4	2,60	90%	3	650,00
	Comercial			0,70	70%	1	175,00
M3	Residencial VPO	425	b4	2,60	90%	3	1.105,00
	Comercial			0,95	95%	1	403,75
M4	Residencial	170	b3	1,70	90%	2	289,00
	Comercial			1,00	100%	1	170,00
M5	Residencial	17	b3	2,70	100%	1	45,90
M6	Comercial	80	C	1,80	100%	2	144,00
	Infraestructura Aparcamiento			0,00	100%	-2	2.400,00
	Viario	1.899					
	Pedonal	240					
	EL	2.219					
TOTAL		5.720,00					5.834,65

		SUP_SUELO	DOTACIONES	ART. 138	SUP_CONST (m2)
RESERVA DE SUELO ART. 138 LSENPC'2017	RESIDENCIAL	1.482			5.690,65
	COMERCIAL COMPATIBLE				
	ESPACIOS LIBRES	2.219	2.459,00	1.166,93	144,00
	ITINERARIOS PEATONALES	240			
	DOTACIONES	0	80,00	2.333,86	5.834,65
	EQUIPAMIENTOS	80			
	SUBTOTAL	4.021	2.539,00	2.333,86	5.834,65
	VIARIO	1.699			
TOTAL	5.720			5.834,65	

SISTEMA DE EJECUCIÓN				Cooperación	PLAZO		Coeficiente H
PONDERACIÓN APROVECHAMIENTO	Fa	Ft	Fd	Fu	Fi	Fi	
	1,00	0,95	1,00	0,90	0,90	0,95	0,731

Aprovechamiento lucrativo residencial	3.216,90 U.A.L.	Coefic Residencial	1,00
Aprovechamiento lucrativo residencial VPO	994,50 U.A.L.	Coefic Residencial VPO	0,90
Aprovechamiento lucrativo comercial	1.815,30 U.A.L.	Coefic Comercial	1,20
Aprovechamiento lucrativo infraestructura	1.680,00 U.A.L.	Coefic Aparcamientos rotación	0,70
Aprovechamiento lucrativo neto	7.706,70 U.A.L.		

Aprovechamiento de Reposición	1.004,20 U.A.L.
Aprovechamiento lucrativo total	6.702,50 U.A.L.

Superficie UA	5.720,00 m ²
Superficie peatonal existente	343,00 m ²
Aprovechamiento medio (UAL/M2)	0,9112
10% Cesión	670,25 U.A.L.

DETERMINACIONES DE EJECUCIÓN

Unidad de renovación urbana que cuenta con la carga de reposición de las viviendas existentes para el retranqueo de la alineación del Paseo de los Guanartermes. El aprovechamiento materializado por las edificaciones existentes no se computa a efectos del cálculo del aprovechamiento medio del ámbito para su comparación con resto de unidades del área territorial. Tampoco se computa a efectos del aprovechamiento de cesión obligatoria. A efectos de la mayor optimización de la actuación, la media de superficie por vivienda libre se adopta en 100 m²/vivienda y 90 m²/vivienda para VPO. La reserva de VPO asciende a 12 viviendas a materializar en la manzana M3 con una edificabilidad de 1.105 m². De conformidad con la protección del estanque de Rebeca, se contempla optimizar su volumen excavado con 3 plantas de aparcamientos bajo rasante del Paseo de los Guanartermes, los dos primeros sótanos destinados a aparcamiento de rotación con aprovechamiento lucrativo asignado. Sobre dicha rasante; dos manzanas edificables (M1 y M2) y espacio libre, conformando en su totalidad un complejo inmobiliario. Se contempla expresamente la viabilidad de anticipación de la ejecución por parte del Ayuntamiento del viario de unión de la C/Delgado con la Bajada con el Paseo de los Guanartermes por el interés general que implica como acceso al Barrio de La Montaña.

DETERMINACIONES DE CONTENIDO AMBIENTAL

Las fachadas, medianeras o traseras que queden vistas deberán tratarse cromáticamente de manera que queden integradas en el paisaje. En el diseño del espacio libre se integrarán zonas ajardinadas con árboles de mediano o gran porte y con la vegetación que mejor se adapte al medio. En el diseño del peatonal se integrará la acequia y cantonera existentes. En el diseño del espacio libre que incorpora el estanque con fachada a c/Delgado se integrarán los muros del estanque, admitiéndose aperturas en el mismo que faciliten la accesibilidad. Se sustituirá su actual vallado por barandilla permeable a efectos de lograr una mayor conexión visual del conjunto de estanques y espacios libres.

MEDIDAS DE ADECUACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En el diseño de los espacios libres se buscará la mezcla de personas usuarias de diferentes grupos de edad que favorezcan la integración generacional. En el diseño de los espacios libres y peatonales se descartarán aquellos pavimentos que por su falta de planitud o excesiva rugosidad supongan un obstáculo para el uso de calzado con tacón. A efectos de mejorar las condiciones de seguridad de las personas usuarias frente a delitos, en el diseño de los espacios libres y de los viarios, rodiales y peatonales, se incorporará iluminación adecuada, evitando zonas de sombra. Los espacios libres podrán estar delimitados, con horario de apertura y cierre, que impida un uso inadecuado e incívico por las noches. La cartelería y señalética a utilizar en el ámbito de ordenación deberá contener un lenguaje inclusivo. En el diseño del aparcamiento se reservará un mínimo de plazas (1 cada 40 o fracción) reservadas para familias con carros de bebé o sillas de ruedas, con una dimensión mínima de 2,50m x 5m, que faciliten las maniobras de carga y descarga, convenientemente señalizadas y próximas a los accesos.

En el borrador del plan propuesto se incluyen diversas infografías y representaciones volumétricas que permiten comprobar la adecuada integración del complejo en el entorno urbano, verificando su compatibilidad con la ordenación prevista, las condiciones de conectividad y la relación espacial con las edificaciones y viarios existentes.



Infografías. Fuente: Borrador de planeamiento

2.5. MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO

En el informe técnico se recoge la propuesta contenida en la Modificación Menor relativa a la necesidad de modificar la ficha de catálogo, planteándose al respecto lo siguiente:

“La ficha del catálogo arquitectónico de Gáldar P-035 otorga actualmente al conjunto de albercones un grado de protección ambiental, permitiendo intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación. No obstante, se detecta una contradicción con la ordenación vigente del PGO, que contemplaba la demolición de estas infraestructuras, y se añade el interés actual por revalorizar este ámbito mediante un nuevo paisaje urbano ligado a su patrimonio hidráulico. Por ello, se propone modificar la ficha hacia un grado de protección parcial, incorporando además la remodelación como tipo de intervención. Este cambio permite compatibilizar la protección con nuevas actuaciones: la conservación e integración del estanque herederos de D. José Quesada en el espacio libre, la remodelación del estanque Rebeca para usos residenciales, espacios libres y aparcamientos manteniendo elementos significativos, y la integración de infraestructuras auxiliares como la cantonera y la acequia en el nuevo entorno peatonal.

”

2.6. SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

El informe técnico de la Oficina de Apoyo recoge este aspecto con base en el apartado 7 del Documento Ambiental de Estratégico (DAE), en el que se incorpora una tabla resumen de las variables ambientales susceptibles de verse afectadas por la presente Modificación Menor:

Determinación: Suelo Urbano No Consolidado - Unidad de Actuación Gáldar Casco G-9		
Variables ambientales	Aspectos específicos del ámbito	Presencia de elementos de interés
Geología/geomorfoloía	Piroclastos de dispersión.	No se detectan valores en presencia
Hidrología e hidrogeología	Las aguas de escorrentía del área de estudio discurren de manera ocasional por una red jerarquizada de barranquillos y cárcavas.	No se detectan valores en presencia
Edafología	La capacidad de uso agrario del ámbito no ha sido valorada al tratarse de una parcela completa transformada por las actividades antrópicas	No se detectan valores en presencia
Climatología	Debido a la localización del área de estudio y a sus características climáticas, presenta un clima desértico cálido (Bwh), según la clasificación de Köppen	No se detectan valores en presencia
Vegetación	Comunidades del piso basal con un muy alto grado de transformación antrópica o desprovisto de vegetación.	No se detectan valores en presencia
Fauna	La presencia de fauna en las áreas urbanas se ve limitada por la alta antropización que suelen presentar dichos espacios.	No se detectan valores en presencia
Hábitats	No se localiza ninguno en la parcela objeto de estudio	No se detectan valores en presencia
Paisaje	Destaca el carácter urbano del área, predominando la tipología de viviendas de autoconstrucción de orden cerrado, rasgo común de este tipo de barrios espontáneos, sin una planificación adecuada. Asimismo, la parcela carece de espacios libres de calidad, influyendo negativamente en la calidad visual del ámbito.	No se detectan valores en presencia
Espacios naturales protegidos	Esta pieza de suelo no afecta a ningún Espacio Natural Protegido catalogado.	No se detectan valores en presencia
Patrimonio cultural	La parcela objeto de estudio posee valores importantes desde el punto de vista patrimonial, encontrándose en ella dos bienes inmuebles que presentan un gran interés etnográfico, los cuales se encuentran recogidos en el catálogo arquitectónico del Ayuntamiento de Gáldar.	Los bienes patrimoniales que se localizan en la parcela forman parte del conjunto de edificaciones y piezas hidráulicas que conforman la tradición agrícola del municipio.
Riesgos naturales y/o antrópicos	Se han detectado posibles riesgos naturales y/o antrópicos que pudiesen afectar al ámbito objeto de estudio.	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas con potencial de desprendimientos y/o caída de rocas • Avenidas e inundaciones con afección sobre espacios urbanos • Caída de cartelería

Características ambientales previsiblemente afectadas por la MM. Fuente DAE

El ámbito presenta un carácter urbano altamente transformado, sin valores ambientales destacables en geología, hidrología, suelos, vegetación o fauna. No existen hábitats ni espacios naturales protegidos, y el paisaje está marcado por edificaciones poco planificadas que reducen su calidad visual.

Destaca, sin embargo, la presencia de elementos de patrimonio cultural de interés etnográfico. Asimismo, se identifican riesgos como desprendimientos, inundaciones y caída de elementos en el entorno urbano.

2.7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

El informe técnico lo analiza en su punto 8.9. señalando al respecto:

“Se han evaluado las consecuencias ambientales de las determinaciones del plan teniendo en cuenta las diferentes alternativas planteadas, exponiéndose a continuación los efectos previsibles derivados de las determinaciones urbanísticas de cada una de ellas.

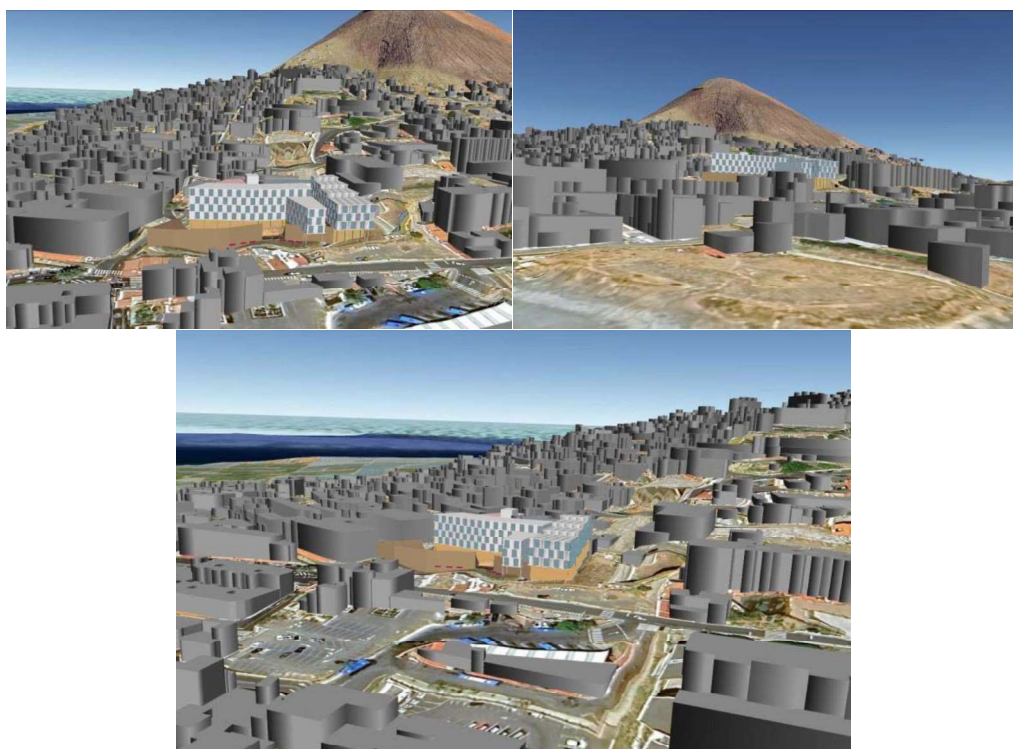
Factor Ambiental	Afección	Descripción del Impacto
Biodiversidad (vegetación y fauna)	Compatible	“(..) al tratarse de un entorno urbano consolidado, prevaleciendo una superficie urbanizada, el área no destaca por su alta biodiversidad, ya sea faunística o florística. Sin embargo, se debería prestar especial atención a la posibilidad de localizarse en el ámbito, algún ejemplar de la especie <i>Gallotia stehlini</i> .
Geología/ Geomorfología	Compatible	“(..) prácticamente la totalidad de la parcela objeto de estudio se encuentra antropizada, dando como resultado un entorno urbano consolidado, imponiéndose durante las últimas décadas los criterios de edificación-urbanización. Por tanto, de materializarse la Modificación Menor no se espera una alta afección a las características geológicas y geomorfológicas.
Hidrología	Compatible	“(..) al encontrarse el área objeto de estudio en un entorno urbano, el ciclo hidrológico ya ha sufrido alteraciones. Además, debido a la ubicación de la parcela, no se afectaría en ningún caso a ningún cauce natural. Por lo que se prevé que la materialización de la Modificación Menor no se prevé que tenga una alta afección en este sentido.
Edafología y capacidad agrológica	Compatible	“(..) al tratarse de un entorno urbano consolidado, el área objeto de estudio no presenta zonas con una capacidad agrológica alta, por lo que las características edáficas iniciales han sido alteradas en la mayor parte del ámbito objeto de estudio. Por lo tanto, no se esperan grandes impactos en este sentido. Sin embargo, las actuaciones que se esperan realizar en el ámbito modificarán la cubierta del suelo, lo que siempre conlleva algún impacto relacionado con la calidad de dicho suelo.
Cambio climático		Debido al tamaño y carácter de las obras que se desarrollarán según las alteraciones a realizarse por la Modificación Menor, se puede descartar cualquier efecto negativo considerable sobre el cambio climático. Por lo tanto, la aprobación de dicha Modificación Menor no provocará directamente un aumento de emisiones a la atmósfera de forma permanente, ni tampoco establecerá un marco de futuras autorizaciones de proyectos que puedan ocasionar un aumento significativo de emisiones o efectos sobre el cambio climático.
Paisaje	Severo	“(..) el impacto se ve condicionado por el escenario actual del área objeto de modificación, la cual ha sido alterada por el desarrollo urbano precedente y existente. El paisaje actual del ámbito es el resultado de un entorno urbano consolidado. Sin embargo, el cambio que sufren las posibles vistas del paisaje con la introducción de nuevas edificaciones, y los efectos que estos cambios ejercen en las personas, es un aspecto que se debería tener en cuenta.”

Factor Ambiental	Afección	Descripción del Impacto
Patrimonio	Severo	“(…) la parcela objeto de estudio posee valores importantes, encontrándose en ella dos bienes inmuebles que presentan un gran interés etnográfico, los cuales se encuentran recogidos en el catálogo arquitectónico del Ayuntamiento de Gáldar. Por tanto, se prevé que el mayor impacto se pueda producir sobre el patrimonio cultural presente, sin embargo, como se ha expuesto en apartados anteriores, una de las premisas de la propuesta de ordenación planteada es la preservación y puesta en valor de ese patrimonio, por lo que salvaguardaría los valores patrimoniales presentes en la parcela objeto de estudio.”

Tabla con las incidencias ambientales. Fuente: Elaborada por la técnica de la Oficina de Apoyo con datos extraídos del DAE”

“La actuación se sitúa en un entorno urbano ya consolidado y antropizado, por lo que la mayoría de los factores ambientales —biodiversidad, geología/geomorfología, hidrología y edafología— presentan una afección compatible y, en general, de baja relevancia, sin impactos significativos previstos. Tampoco se esperan efectos negativos destacables sobre el cambio climático debido al alcance limitado de la intervención. Sin embargo, los impactos más relevantes se concentran en el paisaje y el patrimonio, ambos valorados como severos: el primero por la alteración de las vistas y la percepción del entorno urbano, y el segundo por la posible afección a bienes de interés etnográfico y arquitectónico, aunque se contemplan medidas orientadas a su preservación y puesta en valor.

En relación con el paisaje, y conforme a lo señalado en el propio DAE, la implantación de una ordenanza b5 en el ámbito podría generar un impacto visual significativo. Con el objetivo de aproximarse a la realidad paisajística resultante, se incorpora en una adenda al DAE inicialmente presentado varias infografías que representa el volumen edificado considerando la información catastral disponible, la orografía del terreno y el máximo desarrollo edificatorio posible en la Unidad de Actuación.”



“Con todo lo anterior, la adenda al DAE concluye que los parámetros urbanísticos asignados a los usos residenciales dentro de la Unidad de Actuación que se materializarían en edificaciones de viviendas colectivas no generarían un efecto negativo significativo sobre el fondo escénico en el que se integraría”. Por lo que respecta a la conservación del Patrimonio, en la adenda al DAE se incluyen las siguientes observaciones:

“Estanque Rebeca

Se concluye que va a quedar afectada la mitad del estanque al desmantelarse por completo, pero su otra mitad quedará revalorizada y formará parte de la trama urbana con mayor protagonismo adquiriendo, también, una mayor transcendencia social al interactuar con la ciudadanía pudiendo ser disfrutado y observado.

Estanque Herederos D. José Quesada:

..... va a conservarse íntegramente

Por lo tanto, es deducible de este informe que las afecciones que la Alternativa 2 plantea para con el estanque Rebeca y Herederos de D. José Quesada puedan ser poco significativos pues existen varios elementos de estas características catalogados y en uso en el ámbito que poseen mayor interés de conservación, pudiendo prescindir, en pro del interés colectivo, de algunos elementos como del estanque de Rebeca que, con su nuevo papel central, permitan la comprensión de la población del sistema constructivo y las dimensiones de estas estructuras al ser plenamente visitables”.

Se incluyen en la adenda al DAE medidas de protección que se pretenden incorporar al articulado normativo de la Modificación Menor y a la ficha de protección del Catálogo Arquitectónico.

Como resumen de todo lo anterior, se ha considerado que la incidencia final de los impactos es MODERADA”.

2.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN RELACIONADAS CON LA PROPUESTA. SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Tal y como se recoge en el informe técnico de la Oficina de Apoyo al OA de fecha de 14 de mayo, el Documento Ambiental Estratégico incorpora las medidas necesarias para prevenir, reducir y, en su caso, corregir los efectos negativos derivados de la ejecución del plan, incluyendo expresamente la consideración del cambio climático.

A tal efecto, se han definido medidas orientadas a la protección del suelo, orientadas a la protección del suelo, la población y su calidad de vida, así como a la conservación de la biodiversidad (vegetación y fauna) y a la reducción de la contaminación atmosférica, acústica y vibratoria. Del mismo modo, se incorporan criterios de mitigación y adaptación al cambio climático, junto con acciones destinadas a disminuir la huella de carbono. Asimismo, se prevén estrategias para una adecuada integración paisajística y la implantación de mobiliario urbano sostenible y acorde con el entorno. Adicionalmente, la Adenda que complementa al DAE incorpora medidas específicas enfocadas a la protección del paisaje y del patrimonio cultural.

No se incluyen medidas para el control de residuos y vertidos, la eficiencia en el consumo hídrico y energético (fomento de energías renovables), ni la inclusión de la perspectiva de género.

Estas medidas tienen carácter vinculante y se establecen como condicionantes para garantizar la adecuada protección y recuperación de las variables ambientales afectadas por el plan. Su desarrollo detallado se recoge en el Anexo I del citado informe.

El informe técnico de la Oficina de Apoyo al OA de fecha 14 de mayo del 2026 Analiza el seguimiento ambiental del plan, indicando que, en cumplimiento de la normativa aplicable, el Documento Ambiental Estratégico incorpora un programa de vigilancia ambiental que define el seguimiento de los efectos del plan mediante indicadores específicos, tanto en la fase de ejecución como en la fase de funcionamiento, incorporando indicadores y frecuencia de cada medición.

El desarrollo detallado de este seguimiento se recoge en el Anexo II del precitado informe técnico.

3. ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El INFORME JURÍDICO, emitido por la técnica de Administración General adscrita al Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, firmado con fecha 15 de mayo de 2026, analiza el procedimiento y tramitación del expediente de evaluación ambiental.

3.1 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA

En cuanto al procedimiento de evaluación ambiental aplicable, el citado informe, analiza la aplicación del art 5.2, f y el art. 6. de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, LEA, el artículo 86.2.b), el 163.1 y el 165.3 de la LSENPC, y el 106.3 del Decreto 181/2008. Por otro lado, extracta la conclusión del DAE y del informe técnico de 15 de mayo. Concluyendo al respecto:

(...) “Por lo expuesto, y en tanto la modificación proyectada no se incardine en alguna de las causas de modificación sustancial establecidas en el artículo 163.1 en la LSENPC, habrá de entenderse que nos encontramos ante un supuesto de modificación menor.

(...) “Tras el análisis del documento ambiental, del informe del Técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, y de la normativa de aplicación, se concluye que ha quedado acreditada, la motivación de la aplicación de la evaluación conforme al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.”

3.2 SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS CONSULTAS EN MATERIA AMBIENTAL, A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS. INFORMACIÓN PUBLICA.

Conforme a lo señalado en el informe jurídico anteriormente citado y en el propio expediente administrativo, las consultas efectuadas por el Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental son las que se detallan en la tabla siguiente, habiéndose puesto a disposición de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan:

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME EXTEMPORÁNEO
Ministerio de Defensa	27/05/2025	31/07/2025		20251114 RE87236
				20260212 RE10389
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad. Instituto Canario de la Vivienda.	26/05/2025	30/07/2025		

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME EXTEMPORÁNEO
Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico. Dirección General de Ordenación del Territorio.	26/05/2025	30/07/2025		
Cª de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.	09/06/2025	11/09/2025	20250626 RE20431	
Cª de Presidencia. Servicio de Patrimonio Histórico.	29/05/2025	02/09/2025		20260408 RE06285
Consejería de Política Territorial y Paisaje. Servicio de Planeamiento.	27/05/2025	31/07/2025		
Ayuntamiento de Agaete.	26/05/2025	30/07/2025		
Ayuntamiento de Santa María de Guía.	26/05/2025	30/07/2025		
Ayuntamiento de Artenara.	26/05/2025	30/07/2025		
Ayuntamiento de Moya.	02/06/2025	03/09/2025		

PERSONAS INTERESADAS	FECHA RECEPCIÓN PARA CÓMPUTO DE PLAZOS	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME EXTEMPORÁNEO
www/ adena (Asociación para la defensa de la naturaleza)	10/06/2025	12/09/2025		
Seo bird life (sociedad española de ornitología)	11/06/2025	15/09/2025		
Federación Ben Magec Ecologistas En Acción	10/06/2025	12/09/2025		
Green Peace	23/06/2025	25/09/2025		
ASOCIACIÓN GRUPO ECOLOGISTA ACTIVA (GEA)	15/06/2025	17/09/2025		
Grupo de Acción Costera de Gran Canaria.	10/06/2025	12/09/2025		

Según consta en el expediente administrativo, en el Trámite de Consulta, emitieron informe las siguientes Administraciones, recogidos en el precitado informe jurídico:

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Ministerio de Defensa.

Con fecha 14.11.2025, RE N.º 2025087236, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental escrito firmado por el Coronel Auditor Subdirector General de Patrimonio, comunicando lo siguiente:

“(…) se hace constar que, si en el plazo de TRES meses no hubiera sido posible alcanzar una solución negociada o si, transcurrido dicho plazo, el informe vinculante aún no hubiera sido emitido, los efectos del silencio serán desfavorables, por lo que no podrá aprobarse el instrumento de evaluación ambiental sometido a consulta en lo que afecte a la competencia estatal en materia, en este caso, de Defensa Nacional.”

Con fecha 12.02.2026, RE N.º 2026010389, consta la emisión de informe del Ministerio de Defensa, firmado por el Coronel Subdirector General de Patrimonio, el cual concluye:

“Con fecha de entrada 7 de noviembre de 2025, en el Registro de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, órgano competente para emitir el informe solicitado, se ha recibido el instrumento de “EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÁLDAR: REORDENACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN GÁLDAR CASCO G-9 Y MODIFICACIÓN FICHA P-035 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN” (ANEXO), a fin de que pueda evacuarse el trámite previsto en la Disposición adicional decimoséptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, en cuya virtud: “Cualquier actuación administrativa medioambiental o de otra índole de las comunidades autónomas o de las entidades locales que dimanen de la presente ley que incida sobre zonas declaradas de interés para la Defensa Nacional y terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional, necesitará el informe preceptivo del Ministerio de Defensa, que tendrá carácter vinculante en lo que afecte a la Defensa Nacional”.

Una vez analizado por nuestros órganos técnicos se emite informe FAVORABLE.”

ADMINISTRACIÓN INSULAR

Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda. Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras.

Con fecha 26.06.25, RS 2025020431, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental informe suscrito por el Jefe de Servicio y la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, el cual concluye:

“Atendiendo a lo definido en la documentación presentada y en materia de carreteras, se comprueba que la propuesta no tiene afección alguna sobre las vías de titularidad insular y de interés regional existentes en la zona, al encontrarse el ámbito de la actuación fuera de las franjas de protección de las carreteras que son competencia de esta Corporación.”

Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible. Servicio de Patrimonio Histórico.

Con fecha 8 de abril de 2026, RI nº 2026156006285, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental el informe emitido por la Arquitecta del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, que concluye:

“Visto todo lo anterior, se informa en sentido FAVORABLE CONDICIONADO a los efectos de la presente solicitud, la ficha del catálogo debe hacer referencia a su relación con la UA-G9.

Sin perjuicio de las condiciones que el Órgano de evaluación ambiental establezca por sus competencias. Así como de las condiciones que el Ayuntamiento por sus competencias pueda establecer en aplicación de su planeamiento, normativa y realidad urbana y social.”

INFORMACIÓN PÚBLICA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N.º 66, de fecha lunes 02.06.2025 se publicó anuncio de sometiendo del procedimiento al Trámite de Información Pública por un plazo de 45 días hábiles.

Con fecha 28 de agosto de 2025, el Servicio de Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa, del Cabildo de Gran Canaria, remite certificación en la que manifiesta que consultado el soporte informático del Registro General de la Corporación y sus desconcentrados en relación a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N.º 66, de lunes 2 de junio de 2025, durante el periodo reglamentario de información pública a que fue sometido el procedimiento de “Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Reordenación Unidad de Actuación Gáldar Casco G-9 y Modificación Ficha P035 del Catálogo de Protección”; entre las fechas 3 de junio de 2025 a 5 de agosto de 2025, ambos inclusive, salvo error u omisión, no consta la presentación de alegación alguna.

4. PROPUESTA DE FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Consideradas las conclusiones del INFORME JURÍDICO firmado con fecha 15 de mayo de 2026, que literalmente rezan:

“Como ha quedado recogido en los fundamentos jurídicos de este informe, nos encontramos ante una evaluación ambiental estratégica simplificada regulada en el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose seguido todos los trámites previstos en el referido texto legal.

Por tanto, a la vista de los trámites procedimentales relatados en este informe, que cumplen con el marco jurídico vigente, y visto el Informe Técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental de fecha 14 de mayo de 2026, que determina que la modificación menor no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se atiendan a los condicionantes y limitaciones establecidas en las conclusiones de dicho informe, se manifiesta conformidad a la necesaria adopción, por parte del Órgano Ambiental, del pertinente acuerdo en el que se formule informe ambiental estratégico respecto a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Reordenación Unidad de Actuación Gáldar Casco G-9 y Modificación Ficha P-035 del Catálogo de Protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LEA, con la valoración técnica pertinente”

Consideradas asimismo las conclusiones del INFORME TÉCNICO de la Oficina de Apoyo al OAGC de fecha 14 de mayo del 2026, que literalmente dice:

“Teniendo en cuenta el análisis realizado, el resultado de las consultas, y las prescripciones que han sido establecidas a modo de condicionado en el apartado anterior, no se han encontrado razones que justifiquen la necesidad de someter esta Modificación Menor a una evaluación estratégica ordinaria, en los términos definidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

En base a lo expuesto, se propone elevar al Órgano Ambiental la emisión del informe ambiental estratégico relativo a la “Modificación menor del Plan General de Gáldar: Reordenación de la unidad de actuación Gáldar Casco G-9 y modificación de la Ficha P035 del catálogo de protección”, considerando que la misma no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se atiendan los condicionantes y limitaciones establecidas en las conclusiones del presente informe.”

Considerados los documentos aportados por el promotor, el expediente de tramitación remitido por el Órgano Sustantivo; los pronunciamientos de las administraciones públicas consultadas; el resultado de la información pública; los informes técnico y jurídico del Servicio Oficina de Apoyo que obran en el expediente, y la propuesta del ponente, el Órgano Ambiental de Gran Canaria reunido en sesión de fecha 20 de mayo del 2026, legalmente designado a este efecto tras su debate, adopta el siguiente ACUERDO:

FORMULAR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la “Modificación menor del Plan General de Gáldar: Reordenación de la unidad de actuación Gáldar Casco G-9 y modificación de la Ficha P-035 del catálogo de protección”, entendiéndose que no tiene efectos significativos sobre el medioambiente, siempre y cuando se cumplan con las medias preventivas y correctoras dispuestas por el evaluador ambiental, con el Plan de vigilancia y los siguientes CONDICIONANTES:

- Considerar como condicionantes del Informe Ambiental Estratégico todas las medidas de prevención, corrección, reducción y, en su caso, compensaciones recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, entendiéndose adecuadas para la protección y recuperación de las variables ambientales afectadas.

- Como condicionantes que tendrán consideración prioritaria dentro del desarrollo del ámbito, al responder de manera directa a las principales singularidades y valores identificados en el entorno objeto de actuación, destacamos los siguientes:

- Integración arquitectónica y paisajística

El diseño de la edificación y de los espacios públicos deberá garantizar su adecuada integración arquitectónica, paisajística y funcional en el tejido urbano existente, mediante el empleo de materiales, acabados, soluciones compositivas y tratamientos coherentes con el carácter del entorno, asegurando la correcta transición con los espacios consolidados y la adecuada resolución de medianeras y pavimentos. Asimismo, se deberán preservar, integrar y poner en valor los elementos etnográficos e hidráulicos existentes, evitando disonancias visuales o tipológicas que menoscaben su percepción y valor patrimonial.

- Movilidad y accesibilidad sostenible

La ordenación deberá garantizar la compatibilización entre la movilidad peatonal y la circulación rodada, asegurando la continuidad funcional del viario y favoreciendo la convivencia segura entre los distintos modos de transporte mediante soluciones de calmado de tráfico, ordenación de flujos y diseño viario adecuado. Asimismo, se deberá garantizar la accesibilidad universal de los itinerarios peatonales, eliminando barreras arquitectónicas y asegurando su integración con el entorno urbano existente, incorporando además infraestructuras de movilidad sostenible que contribuyan a la funcionalidad del ámbito y a la reducción de los impactos ambientales asociados a la movilidad.

- Protección e integración del Patrimonio Hidráulico

Las actuaciones deberán garantizar la conservación, integración y puesta en valor de los elementos hidráulicos existentes, en particular de los estanques presentes en el ámbito, preservando su integridad, configuración y carácter etnográfico y arquitectónico. A tal efecto, se evitarán intervenciones que menoscaben su percepción o estructura, incorporándolos como elementos ordenadores del espacio público mediante soluciones de diseño compatibles, reversibles y respetuosas con su naturaleza constructiva, favoreciendo su accesibilidad visual y funcional, así como su integración con las zonas estanciales y la infraestructura verde, contribuyendo a la comprensión y valorización del sistema hidráulico tradicional en el paisaje urbano.

- Protección, recuperación y reutilización de los elementos de piedra

Las actuaciones deberán garantizar la conservación selectiva y puesta en valor de los muros de piedra existentes, promoviendo su integración como elementos de interés constructivo y paisajístico vinculados a la identidad del ámbito. A tal efecto, se priorizará la preservación y reutilización in situ del material pétreo recuperado, incorporándolo en la nueva urbanización mediante soluciones coherentes con el paisaje y el sistema constructivo tradicional, de forma que se favorezca la continuidad material, la calidad ambiental y la lectura histórica del lugar dentro del nuevo tejido urbano.

- Además de las determinaciones específicas señaladas anteriormente, deberán incorporarse una serie de condicionantes de carácter general orientados a reforzar la sostenibilidad ambiental, la resiliencia urbana y la adecuada

integración ecológica de las actuaciones previstas en el ámbito. A tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes mandatos:

- Gestión y reutilización del suelo fértil

Las actuaciones deberán garantizar la adecuada gestión y reutilización de las tierras procedentes del ámbito, realizando previamente los análisis necesarios para detectar posibles contaminaciones derivadas de usos anteriores y asegurando, en su caso, su correcta descontaminación antes de su empleo en zonas ajardinadas o espacios libres.

- Infraestructura verde y confort ambiental

Se deberá promover una infraestructura verde integrada en el diseño urbano, favoreciendo la continuidad del arbolado existente, la implantación de especies adaptadas a las condiciones climáticas locales y la generación de espacios de sombra, confort térmico y mejora paisajística. Asimismo, se fomentará la creación de microhábitats y elementos de biodiversidad urbana mediante vegetación diversa y soluciones ecológicas compatibles con el entorno, aplicando criterios de sostenibilidad y eficiencia hídrica en el mantenimiento y gestión de las zonas ajardinadas.

En coherencia con los criterios internacionales de referencia en materia de infraestructura verde urbana y disponibilidad de espacios libres vinculados a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y considerando una superficie estimada de espacio libre público de 2.219 m², la actuación deberá prever una dotación adecuada y proporcional de arbolado de sombra.

A tales efectos, y atendiendo a criterios de funcionalidad urbana, desarrollo de copa, compatibilidad con los itinerarios peatonales, coexistencia con infraestructuras urbanas y mantenimiento de distancias mínimas de plantación de 10 metros lineales entre ejemplares, se establece la incorporación de un mínimo de 22 árboles de porte arbóreo destinados a la generación de sombra, mejora ambiental y cualificación paisajística del espacio público.

- Balance de emisiones de gases de efecto invernadero

Los futuros proyectos deberán incorporar una estimación del balance de emisiones de gases de efecto invernadero del ámbito, incluyendo tanto las emisiones previstas como la capacidad de absorción existente, incorporando medidas destinadas a reducir las emisiones y mejorar la capacidad de absorción de carbono, en coherencia con los objetivos de mitigación y neutralidad climática.

- Gestión de residuos y control de vertidos

Las actuaciones deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados durante las fases de demolición, urbanización y edificación, priorizando la minimización, reutilización y valorización de materiales, así como su correcta trazabilidad. Asimismo, se deberán adoptar medidas preventivas que eviten vertidos y afecciones al suelo, a la red de saneamiento y a los elementos hidráulicos existentes, mediante sistemas de contención, control de escorrentías y delimitación adecuada de las zonas de obra y acopio.

• Con carácter complementario y a modo de recomendación, se propone que las actuaciones incorporen criterios avanzados de sostenibilidad y eficiencia ambiental, promoviendo la reducción del consumo energético mediante estrategias pasivas y activas, la integración de energías renovables y soluciones constructivas de alta eficiencia. Asimismo, se recomienda fomentar metodologías de diseño y gestión orientadas a la optimización del ciclo de vida de las edificaciones y la reducción de la huella de carbono, así como incorporar medidas de adaptación climática en el espacio público, destinadas a mitigar el efecto isla de calor y mejorar el confort ambiental mediante soluciones de sombreado e integración de elementos de agua.

Este Acuerdo se adopta en virtud del Convenio de delegación de competencias suscrito entre el Ayuntamiento de Gáldar (acuerdo de delegación de fecha 29/02/2024) y el Cabildo de Gran Canaria (acuerdo de aceptación

de la delegación de fecha 29/05/2024) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Número 81 de 3 de julio de 2024.

Este Acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de La Provincia, y la sede electrónica del Órgano Ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Ayuntamiento de Gáldar, como órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar la “Modificación menor del Plan General de Gáldar: Reordenación de la unidad de actuación Gáldar Casco G-9 y modificación de la Ficha P-035 del catálogo de protección”.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del Plan.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Pescador Monagas

1.187.973

Consejería de Hacienda y Emergencias

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

ANUNCIO

1.770

Esta Excm. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 29 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación de créditos número 26/3A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4 Transferencias corrientes	500.000,00
Total Altas Exp. Modificación de Crédito 26/3A	500.000,00

COBERTURA

Gastos

Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	500.000,00
Total gastos cobertura	500.000,00
Total Cobertura Exp. Modificación de Crédito 26/3A	500.000,00

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DIAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.